

**ACTA/No. NOVENTA Y UNO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas, y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento y; doctores Ovidio Bonilla Flores y Juan Manuel Bolaños Sandoval; licenciados Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos y Paula Patricia Velásquez Centeno. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE FECHA. II. INTEGRACIÓN DE CONSEJO EDITORIAL DE REVISTA JUDICIAL. III.COMUNICACIÓN DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE NOTIFICACIÓN DEL IAIP EN EL EXPEDIENTE NUE 219-A-2019. IV. RECUSACIONES 4-R-2019, 5-R-2019, 7-R-2019 Y 8-R-2019. V. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS JUDICIALES. a) Proyecto de decreto legislativo modificando competencias y modo de distribución de casos en juzgado de santa Ana. Se da inicio a la sesión a las diez horas y veinte minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Sobre el tema

ultimo relacionado a personal de la Cámara Contencioso Administrativa, se aclara que únicamente se retomará la solicitud de modificar la competencia de la Secretaria Receptora. Solicita la incorporación de la delegación a un consejo editorial de la Revista judicial. Presidente propone mover de punto el tema de distribución en Juzgados de Santa Ana. Secretaria General solicita presentar proyecto de resolución que modifica fecha de resolución de Probidad. **Se aprueba agenda modificada con doce votos.** I) RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE FECHA. Evidenciándose error material por un lapsus calami en la resolución final del expediente de Probidad del ex funcionario Miguel Menéndez Avelar, se propone emitir resolución conforme al artículo 225 del Código Procesal Civil y Mercantil. **Se aprueba con doce votos. Se deja constancia del ingreso de Magistrado Rivera Márquez.** II) INTEGRACIÓN DE CONSEJO EDITORIAL DE REVISTA JUDICIAL. A partir del mandato legal de contar con la dirección y supervisión de la publicación de la Revista Judicial por parte de magistratura de Corte, se retoman dichas competencias, con la finalidad de trabajar en el fortalecimiento divulgativo del trabajo de este Órgano Judicial y la eficiencia de los recursos institucionales destinados a ello. Se propone la integración de un Consejo Editorial para el logro de los objetivos institucionales del órgano de divulgación de esta Corte Suprema de Justicia. **Se llama a votar porque la dirección y supervisión de la Revista Judicial, se encuentre a cargo de un Consejo Editorial integrado por los señores**

Magistrados: Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Ernesto Sánchez Escobar y Leonardo Ramírez Murcia: doce votos. III) COMUNICACIÓN DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE NOTIFICACIÓN DEL IAIP EN EL EXPEDIENTE NUE 219-A-2019. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés.** Oficial de Información comunica notificación sobre apelación donde se solicita copia de los informes emitidos por la Sección de Probidad en aquellos casos donde se resolvió la no existencia de Indicios de Enriquecimiento Ilícito de los años 2018 y 2019, así como versiones digitales de actas y audios de dichas sesiones donde se discutieron los casos. En la petición se alega que de conformidad a lo previamente resuelto por IAIP en expediente NUE 124-A-2019 se entregue versión pública. La información fue denegada respecto de: versión pública de los informes elaborados por la Sección de Probidad en los expedientes donde se declaró no existir indicios, del audio de Corte Plena donde se discutieron los casos por tratarse de información declarada como reservada. Se apela la violación al derecho a la información pública, alegando la resolución del IAIP que eliminó la reserva dictada, en donde el Pleno decidió aplicar preferentemente la Constitución, respecto a la reserva de información prevista. Se relaciona precedente sobre este tipo de requerimiento, donde el informe de defensa consistió en el alegato de la prejudicialidad y la aplicación preferente de la Constitución. Se sugiere por la Oficial de Información el mantener la

defensa institucional relacionada. **Se retoma acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso. Se giran instrucciones a la Oficial de Información de alegar el criterio sostenido por este Pleno como argumento de defensa en la NUE-194-A-2019, incorporando consideraciones hechas sobre la prejudicialidad.** Magistrados Ramírez Murcia y Velásquez expresan no participar de estas directrices por no acompañar el posicionamiento del Pleno relacionado al NUE 124-A-2018. IV) RECUSACIONES. a) 4-R-2019. **Se deja constancia de retiro del Pleno de Magistrado Pineda Navas.** Preside la sesión a este punto, el Magistrado Cáder Camilot. Habiéndose presentado desistimiento de la presente recusación los solicitantes, se propone tenerla por desistida y remitir los autos a Investigación Judicial para resolver sobre las peticiones que realizan los recusantes. **Se llama a votar por tener por desistida la recusación presentada por Magistrados de Cámara de Cojutepeque, doctor Ramón Iván García y Santiago Alvarado Ponce: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bolaños, Rivera Márquez, Dueñas, Sánchez, Cáder, Marengo de Torrento, Calderón, Ramírez Murcia, Velásquez, Bonilla y Rivas Galindo. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz.** b) 5-R-2019. **Se deja constancia de reingreso de Magistrado Pineda Navas y del retiro de los Magistrados de la Sala de lo Penal (Rivas Galindo, Ramírez Murcia y Argueta Manzano).** Se presenta análisis bajo la consideración de que se ha cumplido con el supuesto

previsto por el artículo 66 numeral 1 y precedentes de resoluciones del Pleno.

Se llama a votar por declarar ha lugar a la recusación de los Magistrados

Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano y Leonardo

Ramírez Murcia y separarlos del conocimiento del proceso penal que ha

sido solicitado: once votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Bolaños,

Rivera, Dueñas, Sánchez, Cáder, Sánchez de Muñoz, Pineda, Avilés, Marengo

de Torrento, Calderón y Bonilla. Se modifica el orden para conocer la

Recusación 8-R-2019. c) 8-R-2019. Se presentan nuevamente los argumentos

de los recusantes, para el caso de la Magistrada Rivas Galindo, ya que con

fecha diecisiete de octubre se decidió sobre el incidente de recusación, para el

Magistrado Ramírez Murcia. Magistrado Sánchez participa con consideraciones

sobre la garantía básica de un juez independiente e imparcial, sobre todo

cuando el juez con un voto independiente ha expresado opinión sobre los

puntos en los que la casación se van a justiciar. Cita norma vinculante del Pacto

Internacional de derechos civiles y políticos y la Convención Americana sobre

derechos humanos. Por otra parte, Magistrado Cáder presenta es un objeto de

análisis el definir si esta justificación que no ha sido alegada por las partes,

admite revisión de esta Corte. Magistrado Avilés señala que si se hace esta

ampliación del objeto de la recusación, debe analizarse también el

pronunciamiento en voto razonado del Magistrado Argueta Manzano, que

podría desfavorecer a las víctimas dentro de su consideración. Magistrado

Presidente propone retirar este incidente, remitir nuevamente a despachos la resolución del suplicatorio en análisis y colocarlo en próxima fecha. **Se acuerda retiro. Se deja constancia del reingreso al Pleno de los Magistrados Rivas Galindo, Argueta Manzano y Ramírez Murcia. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Bolaños.** d) 7-R-2019. Explicándose que la recusación va dirigida contra trece de los quince Magistrados del Pleno y que el Código Procesal Civil y Mercantil permite el resolver sobre el llamamiento de quienes integren el tribunal que resuelva esta recusación, además de resolver lo pertinente sobre el silencio administrativo alegado. **Se llama a votar por llamar a los Magistrados suplentes que conozcan y decidan de la recusación planteada por el Magistrado de Cámara, Licenciado Calixto Díaz Zelaya y sin lugar la petición de certificación de acreditación de configuración de silencio administrativo: trece votos.** No vota Magistrado Ramírez Murcia por no encontrarse al momento en el salón. Se modifica orden de agenda. V) DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS JUDICIALES. a) Proyecto de decreto legislativo modificando competencias y modo de distribución de casos en juzgado de Santa Ana. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz a las doce horas y quince minutos y de Magistrada Rivas Galindo a las doce horas y veinte minutos.** Director de Planificación Institucional presenta análisis sobre nivel de depuración de Juzgados que

conocieron de procesos de aplicación del Código de Procedimientos Civiles previos a 2010, específicamente respecto de la sede solicitante. Se presentan antecedentes de la reforma procesal civil y plazos de depuración concedidos y cuadros con índices de depuración. A partir del resultado de estadísticas hay evidencia de juzgados retrasados con la misma. Se propone técnicamente la reconversión del Juzgado de lo Civil de Santa Ana hacia otra jurisdicción. Se relaciona que en Santa Ana hay cuatro Juzgados de Familia y que la jurisdicción civil y mercantil tiene abundante carga, a nivel nacional. Magistrado Sánchez considera que las conversiones tienen que verse con gran prudencia, porque hay jurisdicciones que requieren alto conocimiento de formación especializada. Magistrado Cáder hace observaciones de técnica legislativa en el proyecto. Se presenta proyección con la reconversión. Se hacen consideraciones sobre trabajo que se realiza en cuanto a autorizaciones de Libros de Protocolo y procesos de ejecución forzosa en procesos ejecutivos. Se propone que el Pleno gire instrucciones a la Gerencia General de Asuntos Jurídicos para que la Unidad de Sistemas Administrativos realice Levantamiento de Gestión en sedes que aún se encuentran depurando para crear una línea de base para generar una propuesta de reconversión, empezando por los Juzgados de lo Civil y Mercantil de San Salvador. Se presenta proyecto de decreto entregado en versión de este mismo día. **Se llama a votar por aprobar la reconversión propuesta del Juzgado de lo Civil de Santa Ana a Juzgado Cuarto de lo**

Civil y Mercantil de la misma ciudad: trece votos. Quedan pendientes de realizarse correcciones señaladas sobre técnica legislativa, las cuales serán abordadas el próximo día martes diecinueve de los corrientes. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.